

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

7970 MADRID

Doña María Jesús Palmero Sandín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 6 de Madrid anuncia:

Que en el procedimiento número 855/08 referente al deudor Juan Carlos Tenesaca Inga con fecha 3 de febrero de 2011 se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente dice:

1.-Se aprueba judicialmente el convenio propuesto por el concursado don Juan Carlos Tenesaca Inga representado por la Procuradora Sra. Prieto González y asistido del Letrado don Javier López Muñoz, en escrito de fecha 26.2.2010, respecto a los acreedores ordinarios y subordinados recogidos en informe definitivo; con los efectos de los Art. 133 a 136 de la Ley Concursal; desestimando la solicitud formulada por la entidad Caja Madrid mediante escrito de 5.11.2010; sin perjuicio de lo señalado en el F. Dcho. 4º de esta Resolución.

2.-Se acuerda el cese de todos los efectos de la declaración de concurso, en especial la intervención de la administración y disposición de sus bienes por la concursada, establecida y atribuida a la Administración concursal; quedando sustituidos tales efectos, que no es el caso, por los establecidos en el convenio; y sin perjuicio de los deberes generales que para el deudor señala en art. 42 de la L.Co., que sí continuarán.

3.-Se acuerda el cese en sus cargos de los administradores concursales, sin perjuicio de las funciones que el convenio pudiera encomendar a todos o a alguno de ellos hasta el íntegro cumplimiento, que no es el caso; continuando los mismos a los meros efectos –intraprocesales- de la tramitación de la Sección de calificación.

4.-Se acuerda requerir a los administradores concursales para la rendición de cuentas de su administración o intervención a que se refiere el Art. 181 de la L.Co. para lo cual se fija el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente resolución.

5.-Notifíquese la presente resolución al concursado, a la Administración concursal y a todas las partes personadas en esta sección.

6.-Publíquese la presente sentencia en el Boletín Oficial del Estado (BOE), declarando la gratuidad de la misma.

7.-Líbrense mandamiento al Registro Mercantil y al Registro de la Propiedad –en su caso- para la inscripción de la sentencia y de los efectos acordados; haciendo entrega de los mismos a la Procuradora de la concursada para su diligenciamiento; lo cual deberá –una vez hechos- comunicar a éste Juzgado y ésta Sección.

8.-Fórmese con testimonio de los documentos a que se refiere el párrafo 2.º del apartado 1.º del Art. 167 L.Co, así como de la presente resolución, la sección sexta (6.ª) de calificación haciendo constar –de conformidad con el apartado 1.º del Art. 168 de la L.Co. en redacción recibida por Real Decreto Ley 3/2009- en el edicto que dentro de los diez días siguientes a la última publicación del mismo, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse y ser parte en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante.

Madrid, 3 de febrero de 2011.- La Secretaria Judicial.

ID: A110008218-1